

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 en su artículo 10.12, numeral 12 dispone implementar progresivamente Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su deposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las Municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos municipales de la limpieza de vías públicas espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de personas operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin la Autorización correspondiente.

Que, el inciso a) numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, se crea el Programa de Modernización Municipal para el periodo 2015 – 2018, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local. Asimismo en el segundo párrafo del inciso precedente, que los recursos del Programa de Modernización Municipal, se asignan conforme a criterios de: i) Clasificación de las municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades, y ii) Cumplimiento de requisitos relacionados a los resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables para un clima de negocios.

Que, mediante Decreto Supremos N° 033-2015-EF, de fecha 21 de Febrero del 2015, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del 2015, que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas vienen desarrollando las acciones para el cumplimiento de las metas del Programa de Modernización Municipal, correspondientes para el presente, específicamente en Implementar un Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios.

Que, para el cumplimiento de la meta 05 contemplada en el Decreto Supremo N° 033-2015-EF, Anexo N° 02, Metas que deben cumplir las municipalidades al 31 de julio del 2015, establece que se debe implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en un 30% de las Viviendas Urbanas del Distrito.

Que, mediante Proveído N° 026-2015-SGMA/MPP, de fecha 15 de junio de 2015, la Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas presenta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en la ciudad de Paita", ya que es necesario formalizar la aprobación del mismo.

Que, el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios en el Distrito de Paita, tiene como objetivo mejorar la gestión ambiental de los Residuos Sólidos del Distrito, involucrando a las Organizaciones Sociales, dignificando las condiciones de Salud y Trabajo de los Recicladores.

Que, la municipalidad priorizará las zonas en donde se desarrollará el programa de segregación en fuente de residuos sólidos domiciliarios, el cual contempla la cantidad de viviendas que participan del programa de segregación, el cual de acuerdo a la meta impuesta por el MINAM para el presente año es del 30% de viviendas de la zona urbana de Paita. De acuerdo a los datos proporcionados por la Gerencia de Administración

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PAITA**

**Aprueban el Programa de Segregación  
en la Fuente y Recolección Selectiva de  
Residuos Sólidos Domiciliarios en la  
ciudad de Paita**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 004-2015-MPP/A**

Paita, 30 de junio de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE PAITA**

Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paita, el distrito cuenta con 17 252 viviendas de las cuales se contempla una meta para la implementación del programa de 5 175 viviendas, lo cual representa el 30% de predios de la zona urbana del distrito; asimismo, el programa priorizará zonas determinadas para la realización del mismo y para una mejor ejecución se ha zonificado en 10 zonas.

Que, mediante Informe N° 078-2015-MPP/GM/GPyP de fecha 23 de junio de 2015, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, da a conocer a la Gerencia Municipal, que habiendo recibido el Plan de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva cuyo presupuesto asciende a S/. 457 714,40 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Catorce con 40/100 Nuevos Soles); sin embargo, habiéndose realizado la evaluación del presupuesto se comunica que a la fecha no se cuenta con la disponibilidad en su totalidad, pero visto que es parte de la meta establecida del Plan de incentivos y que su cumplimiento generará mayor captación de recursos se recomienda la aprobación de la I Etapa del Programa de Segregación hasta por S/. 127 882.00 (Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Ochenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías y Renta de Aduanas TR 17 Plan de Incentivos, priorizándose los gastos; asimismo el presupuesto restante se le asignará recursos con cargo a los incentivos recibidos por el cumplimiento de las metas al 31 de julio de 2015.

Estando a lo expuesto, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de junio de 2015 y en uso a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en la ciudad de Paita, el que forma parte integral del presente Decreto.

**Artículo Segundo.-** REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente decreto y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso del Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Paita en versión digital.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el diario de mayo circulación a nivel regional y en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Paita [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe).

**Artículo Cuarto.-** Hágase de conocimiento lo dispuesto en el presente decreto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Medio Ambiente y Actividades Productivas, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Complementación Alimentaria y Protección Social, Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMÁN  
Alcalde

1260842-1